

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva, una vez rectificadas los errores de la información pública.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificar individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 17 de enero de 1968.—El Ingeniero Director, José L. González-Muñiz.—481-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector B-VII de la zona regable del bajo Guadalquivir Camino e)». Término municipal de Los Palacios (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 316-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de julio de 1967, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 20 de julio de 1967 y en el periódico «El Correo de Andalucía» de fecha 15 de julio de 1967, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Palacios, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 17 de enero de 1968.—El Ingeniero Director, José L. González Muñiz.—483-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de enero de 1968 por la que se publica la convocatoria de becas para el curso 1968-69.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de fecha 23 de enero de 1968, páginas 1000 a 1003, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la norma tercera, condición 5, donde dice: «Poseer título académico...», debe decir: «No poseer título académico...»

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se hace pública la convocatoria de diez becas para el verano de 1968, en intercambio con el Gobierno de Francia, para cursos de perfeccionamiento del profesorado.

La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales y la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, convoca un concurso de méritos para adjudicar diez becas a Profesores españoles de Lengua Francesa para asistir a uno de los cursos superiores de Didáctica o de Lengua y Literatura en Universidades francesas, de un mes de duración, que los seleccionados podrán elegir de acuerdo con el Departamento Cultural de la Embajada de Francia (Marqués de la Ensenada, 10, Madrid-4).

Dotación: 480 NF., que cubrirán los gastos de matrícula y

alojamiento a partir del momento de la presentación en el Centro del curso, y que serán abonados por el Gobierno francés.

Solicitantes: Seis de dichas becas serán adjudicadas a Catedráticos de Lengua Francesa de Institutos Nacionales de Enseñanza Media o Escuelas Superiores de Comercio; dos, a Profesores de Escuelas Técnicas de Grado Medio, y dos, a Profesores agregados de dicha disciplina, todos ellos menores de cuarenta años.

Tendrán preferencia en la adjudicación los Catedráticos tutores de becarios.

Quedan eliminados del concurso los que hayan disfrutado beca en Francia en los tres últimos años.

Obligaciones: Asistir con la mayor asiduidad a todas las clases y prácticas del curso y redactar una Memoria con las impresiones del mismo, que será elevada a la Dirección de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio (Sagasta, 14) en el plazo de treinta días después de la terminación del curso.

Peticiones y plazo de solicitudes: Habrán de formularse por duplicado en impresos especiales (modelo E), que facilitará gratuitamente el Servicio de Intercambio de la Comisaria General de Protección Escolar (Eduardo Dato, 31-33, Madrid-10), bien personalmente o por correo, enviando sobre franqueado con las señas del peticionario.

Las peticiones, cumplimentadas y acompañadas de la hoja de servicios y de cualquier otra documentación que sirva para justipreciar los méritos del solicitante, podrán elevarse directamente a la Comisaria General o presentarse para su tramitación en las Comisarias de Protección Escolar de los Distritos Universitarios antes del 28 de enero de 1968, con el fin de que tengan entrada en el Registro de la Comisaria General hasta el 31 de enero, fecha en que termina el plazo de solicitudes.

Selección de candidatos: Los candidatos serán seleccionados, con arreglo a sus méritos, por una Comisión Mixta hispano-francesa, que se reunirá en Madrid en la primera decena de febrero de 1968.

Madrid, 28 de diciembre de 1967. — El Comisario general, Francisco Sánchez Apellaniz.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPESA)

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de noviembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA), contra resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, que confirmó la decisión de la Delegación Provincial de Trabajo de esta capital de dos de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, imponiendo en total la multa de doce mil quinientas pesetas por las infracciones que se consignan en el acta de la Inspección de Trabajo de treinta y uno de marzo anterior, a la referida recurrente: debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes conforme a derecho los actos administrativos contenidos en esos acuerdos, en la parte que afectan a las sanciones de dos mil quinientas pesetas por cada una de las primera, tercera, cuarta y quinta infracciones, por el orden reflejado en tal acta, y de mil pesetas más por la sexta, en total once mil pesetas; y dejándolas sin valor ni efecto como contrarias a derecho; las repetidas decisiones y actos administrativos que comprenden, en el extremo de la multa de mil quinientas pesetas por la segunda infracción reseñada en aquella acta; con devolución en este último caso a la postulante de la presente pretensión de esa última cantidad y la parte proporcional del veinte por ciento correspondiente a ella, que fué satisfecha para recurrir en alzada en unión del resto de la sanción con el repetido veinte por ciento; sin hacer especial declaración en cuanto a costas del actual recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Miguel Cruz Cuenca.—Enrique Amat. Rubricados.»

Lo que comunico a V. i. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. i.

Madrid, 18 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibañez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.